

NO A24



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

1 copia

RESOLUCIÓN 0710 No. 000732-2018

Página 1 de 4

(08 JUN 2018)

“POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente – Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, en uso de las facultades asignadas en la Ley 99 de 1993 y Ley 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente identificado con el número 713-039-002-006-2016, donde obra Oficio de fecha 19 de septiembre de 2015, de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, el cual deja a disposición de La Corporación siete (7) m³ de madera de las especies Chiminango y Guácimo, que eran movilizadas en el vehículo camión de placas NFI398 de marca Chevrolet, por el señor BENANCIO EMIGDIO RENGIFO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10534124, sin contar con el salvoconducto único nacional.

Que conforme a lo anterior, se suscribió el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0023262 del 19 de septiembre de 2015 y se rindió informe técnico del 19 de septiembre de 2015, donde se consignó que en la zona rural del Municipio de Yumbo, a la altura de la vía Panorama del corregimiento de Dapa, se estaba movilizandando siete (7) m³ de madera de las especies Chiminango y Guácimo en el vehículo tipo camión de placas NFI 398 por el señor BENANCIO EMIGDIO RENGIFO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10534124, sin contar con el salvoconducto único nacional.

Que en virtud de lo expuesto, se emitió el Auto del 10 de marzo de 2016, mediante el cual se legalizó la medida de aprehensión preventiva de siete (7) m³ de madera de las especies Chiminango y Guácimo, impuesta al señor BENANCIO EMIGDIO RENGIFO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10534124.

Que posteriormente, se expidió el Auto del 10 de marzo de 2016, que formuló pliego de cargos contra el señor BENANCIO EMIGDIO RENGIFO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10534124, consistente en

Transportar sin salvoconducto y sin permiso de aprovechamiento 7m³ de madera en trozas de las especies Chiminango y Guásimo en el vehículo marca Chevrolet de placa NFA 398, contraviniendo lo dispuesto en los



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

artículos 2.2.1.1.13.1. , 2.2.1.1.13.7 del Decreto 1076 de 2015 y 80 del Estatuto de Bosques y Flora Silvestre de la CVC.

Que los actos administrativos antes mencionados fueron notificados por aviso.

Que una vez agotada la diligencia de notificación del acto administrativo en mención, se deja constancia que el señor BENANCIO EMIGDIO RENGIFO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10534124, no allegó escrito de descargos.

Que expedido el auto de cierre de la investigación del 4 de julio de 2016, se rindió por parte de personal de la Corporación el Concepto Técnico No. 468 del 3 de agosto de 2016, donde se calificó la falta objeto de análisis en la presente oportunidad.

Que conforme a lo anterior, vale la pena anotar que revisado el expediente se verifica que en el procedimiento sancionatorio que se adelanta contra el señor BENANCIO EMIGDIO RENGIFO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10534124, no se expidió auto de apertura de investigación.

Al respecto, se citan los artículos 16 y 18 de la Ley 1333 de 2009 cuando advierten lo siguiente:

CONTINUIDAD DE LA ACTUACIÓN. Legalizada la medida preventiva mediante el acto administrativo, se procederá, en un término no mayor a 10 días, a evaluar si existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio. De no encontrarse mérito suficiente para iniciar el procedimiento, se procederá a levantar la medida preventiva. En caso contrario, se levantará dicha medida una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron.

INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que hechas las anteriores precisiones, procederá La Corporación a agotar en debida forma el procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta contra el señor BENANCIO EMIGDIO RENGIFO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10534124, en los términos indicados en la Ley 1333 de 2009. Para el efecto, es pertinente hacer referencia al Capítulo IX de la Ley 1437 de 2011 que regula lo relacionado con la Revocación directa de los actos administrativos, entendida como la figura jurídica de regulación o autocontrol de la gestión administrativa del Estado, que le permite modificar o sustraer el acto administrativo



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

del ordenamiento jurídico sin necesidad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Para el efecto se cita la Sentencia C-742-99 de la Honorable Corte Constitucional, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, que hace referencia a la Revocatoria Directa, cuando establece: *“La revocación directa es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición parte, sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona. Y es una prerrogativa en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, (...)”*

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece las causales de revocación directa de los actos administrativos, indicando que, los mismos deberán ser revocados por las autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona

Que en ese orden de ideas, y con el fin de garantizar que las actuaciones administrativas sean controvertidas, y se ejerzan los derechos de defensa y contradicción en el proceso sancionatorio ambiental, se procederá a revocar todas las actuaciones administrativas surtidas a partir del Auto del 10 de marzo de 2016 que legalizó la medida de aprehensión preventiva y ordenar agotar nuevamente la diligencia de comunicación del citado acto administrativo, conforme a las causales primera y tercera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR todas las actuaciones administrativas surtidas a partir del Auto del 10 de marzo de 2016 que legalizó la medida de aprehensión preventiva y ordenar agotar nuevamente la diligencia de comunicación del citado acto administrativo, proferidos dentro de la investigación que se adelanta contra el señor BENANCIO EMIGDIO RENGIFO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10534124, conforme a las causales primera y tercera del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SEGUNDO. Una vez se agote la diligencia de notificación del presente acto administrativo, se continuará con el procedimiento sancionatorio ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO. Notificar la presente decisión al señor BENANCIO EMIGDIO RENGIFO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10534124, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Contra la presente resolución no proceden los recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó. Diana Marcela Dulcey Gutierrez, profesional Dar Suroccidente
Revisó. Adriana Patricia Ramirez Delgado, Coordinadora Unidad de Gestión Cuenca Yumbo *A.R.*
Expediente 713-039-002-006-2016



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RECIBIDO

JUN 19 3 24 PM '18
Página 1 de 1
Citar este número al responder:
713-447062018

Santiago de Cali, 18 de junio de 2018

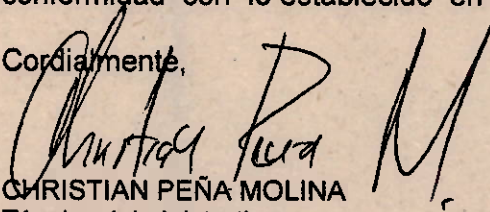
Señor (a)
BENANCIO EMIGDIO RENGIFO ROJAS
Calle 98 No.26G-537
Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Asunto: Citatorio de notificación

Se solicita su presencia en la Oficina de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, ubicada en la carrera 56 No.11-36 Piso cuarto, municipio de Cali, dentro de los cinco días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 710-000732 "POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES". Para proceder a la notificación personal de la actuación administrativa, podrá presentar personalmente, o delegar expresamente el acto de notificación en cualquier persona mediante autorización, para lo cual no requeriré presentación personal; con la autorización debe allegar fotocopia de ambos documentos de identificación.

En caso de que no se posible surtir la notificación personal, se hará mediante aviso de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


CHRISTIAN PEÑA MOLINA
Técnico Administrativo
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Archívese en: 0713-039-002-006-2016

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0710.02

Santiago de Cali, 09 de Abril de 2019

Señor
BENANCIO EMIGDIO RENGIFO ROJAS
Calle 98 No.26G-537
Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca


Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso al señor BENANCIO EMIGDIO RENGIFO ROJAS identificado con cedula de Ciudadanía No.10.534.124, del contenido de la "RESOLUCION 0710 No.000732 POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" del 08 de Junio de 2018", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta al presente aviso de notificación copia íntegra de la " RESOLUCION 0710 No.000732 POR LA CUAL SE REVOCA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" del 08 de Junio de 2018

Atentamente,


WILSON ANDRÉS MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR-Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Archivese en: 0713-039-002-006-2016



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

7777 380	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		
	POSTEXPRESS		
	Centro Operativo: PO.CALI	Fecha Pro-Admisión: 22/04/2018 14:16:57	YG225385320CO
	Orden de servicio: 11703907		
7777 466	Remitente Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C. - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL VALLE DEL CAUCA C.V.C. Dirección: CARRERA 58 # 11-38 MIT/C.C/T.1880399002 Referencia: Teléfono:3310100 Código Postal:750036268 Ciudad:CALI Depto:VALLE DEL CAUCA Código Operativo:7777466		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
	Destinatario Nombre/ Razón Social: BENANCIO EMIGDIO RENGIFO ROJAS Dirección:CL 98 # 28G-537 Tel: Código Postal:780020350 Ciudad:CALI Depto:VALLE DEL CAUCA Código Operativo:7777380		<input type="checkbox"/> C1 C2 <input type="checkbox"/> F1 F2 <input type="checkbox"/> F3 F4 <input type="checkbox"/> F5 F6 <input type="checkbox"/> F7 F8 <input type="checkbox"/> F9 F10 <input type="checkbox"/> F11 F12 <input type="checkbox"/> F13 F14 <input type="checkbox"/> F15 F16 <input type="checkbox"/> F17 F18 <input type="checkbox"/> F19 F20 <input type="checkbox"/> F21 F22 <input type="checkbox"/> F23 F24 <input type="checkbox"/> F25 F26 <input type="checkbox"/> F27 F28 <input type="checkbox"/> F29 F30 <input type="checkbox"/> F31 F32 <input type="checkbox"/> F33 F34 <input type="checkbox"/> F35 F36 <input type="checkbox"/> F37 F38 <input type="checkbox"/> F39 F40 <input type="checkbox"/> F41 F42 <input type="checkbox"/> F43 F44 <input type="checkbox"/> F45 F46 <input type="checkbox"/> F47 F48 <input type="checkbox"/> F49 F50 <input type="checkbox"/> F51 F52 <input type="checkbox"/> F53 F54 <input type="checkbox"/> F55 F56 <input type="checkbox"/> F57 F58 <input type="checkbox"/> F59 F60 <input type="checkbox"/> F61 F62 <input type="checkbox"/> F63 F64 <input type="checkbox"/> F65 F66 <input type="checkbox"/> F67 F68 <input type="checkbox"/> F69 F70 <input type="checkbox"/> F71 F72 <input type="checkbox"/> F73 F74 <input type="checkbox"/> F75 F76 <input type="checkbox"/> F77 F78 <input type="checkbox"/> F79 F80 <input type="checkbox"/> F81 F82 <input type="checkbox"/> F83 F84 <input type="checkbox"/> F85 F86 <input type="checkbox"/> F87 F88 <input type="checkbox"/> F89 F90 <input type="checkbox"/> F91 F92 <input type="checkbox"/> F93 F94 <input type="checkbox"/> F95 F96 <input type="checkbox"/> F97 F98 <input type="checkbox"/> F99 F100
Valores Peso Físico(gra):200 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$2.600 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$2.600	Dice Contener: 2685-25-34 Observaciones del cliente:	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: 23 ABR 2018 C.C. Gestión de entrega: 1da 2da dd/mm/aaaa	
 7777466777388YG225385320CO			

Principales Boques D.E. Colombia Uruguay 26 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 472 2005. Res. Transporte, Lc. de carga 000200 del 20 de mayo de 2004/Min. IC. Res. Mensajería Express 00297 de 8 septiembre del 2011. El contenido de esta certificación es responsabilidad del remitente quien es responsable de cualquier error en la información suministrada. Para obtener más detalles, comuníquese con el servicio al cliente al número 4-72.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co